



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO



Litueche
crecemos juntos

000280

DECRETO ALCALDICIO N°
LITUECHE,

30 DICIEMBRE 2024

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el Municipio necesita contar con personal en las dependencias para poder ejecutar el Programa “PRODESAL 2025”, brindando un mejor servicio a los Usuarios.
- El Acuerdo de Concejo N°13/2024 de la Sesión Ordinaria N°3 de fecha 24 de Diciembre de 2024, que Aprueba Acta de Manifestación para prorroga Convenio PRODESAL 2025.
- La Resolución Exenta INDAP N° 0600-003974/2024, de fecha 31 de enero del 2024, que aprueba la renovación del convenio PRODESAL con Entidad Ejecutora durante los periodos 2024- 2025, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O’Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Evaluación de Desempeño realizada por “INDAP” en Diciembre de 2024. Obtuvo aprobación, continuando como Técnico 2 del equipo de extensión Prodesal año 2025.

VISTOS:

El decreto alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume el cargo de alcalde de la I. Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a la Ley N° 21.634 del año 2024. El acuerdo del honorario consejo municipal N°101/2021 de la sesión ordinaria N°18. El Decreto Alcaldicio N°1671 de fecha 28 de diciembre de 2023 que Aprueba el PAC del Área de la Gestión Municipal año 2024. El decreto Alcaldicio N°2085 de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega la facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres Administradora Municipal “Por orden del Sr. Alcalde”.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, a contar de la fecha de este Decreto el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios del Profesional “**Técnico para el Equipo de Extensión de PRODESAL Litueche**”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche representada por su Alcalde don Rodrigo Palominos Vidal, Rut N° [REDACTED] domiciliado en Calle Cardenal Caro #796 y don **Sebastian Enrique Pérez Olmedo**, Rut N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Litueche, por un monto anual de \$ 16.548.936.- (Dieciséis millones, quinientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos), Impuesto Incluido, y será cancelado en 12 cuotas de \$1.379.078.-El cual será el pago por el servicio de extensión; considerando el aporte de INDAP y municipalidad por concepto de “Servicio de Extensión”
2. **REMITASE**, copia del presente Decreto y Reglamento al Departamento de Finanzas y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal

RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde

RCT/LUS/RVS/PFM/ysd

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo Partes
- Archivo PRODESAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y
Finanza Recursos Humanos



Litueche
crecemos juntos

ANEXO DE CONTRATO DE TÉCNICO EN TERRENO PARA EQUIPO DE EXTENSIÓN PROGRAMA PRODESAL LITUECHE 2025, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON SEBASTIAN ENRIQUE PÉREZ OLMEDO.

En Litueche, a día Treinta del mes de Enero del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don Rodrigo Palominos Vidal, Cédula de Identidad N° [REDACTED], por una parte y por la otra parte Don Sebastián Enrique Pérez Olmedo, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Técnicos de Don Sebastián Enrique Pérez Olmedo, para que éste los ejerza en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando las metodologías y formatos provistos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP). Así como también cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Sera responsabilidad del prestador de servicios el cumplimiento de obligaciones previsionales establecidas en la ley 20.255 y sus modificaciones, no teniendo responsabilidad alguna refiérase a administrativa, legal ni económica la Municipalidad.

La Municipalidad no será responsable ni asumirá ningún costo originado por accidentes en el desempeño de sus servicios, que puedan afectar al prestador de servicios.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

TERCERO: La vigencia presenta acuerdo se extiende entre el 2 de Enero y el 31 de diciembre del 2025, por lo que se cancelará.

CUARTO: El presupuesto Disponible para el Coordinador de servicio de extensión será de dos fuentes:

- INDAP: Monto total de \$ 15.504.936.-, el cual será dividido en 12 cuotas de \$ 1.292.078.-.
- Municipalidad Servicio Extensión: Monto total de \$ 1.044.000.-, el cual será dividido en 12 cuotas iguales de \$ 87.000.-

QUINTO: De acuerdo al punto de la carta anexa, el aporte de transferencia de la segunda cuota se realizará previo cumplimiento de los requisitos que en dicho punto se señala.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y
Finanza Recursos Humanos



Litueche
crecemos juntos

SEXTO: La continuidad del profesional en el programa será evaluada de acuerdo a su desempeño.

SÉPTIMO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de prestador de servicios, es el único responsable de su sistema Previsional y Salud.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DÉCIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

SEBASTIAN ENRIQUE PEREZ OLMEDO
C.I. N°: [REDACTED]

RODRIGO PALOMINOS VIDAL
C.I. N° [REDACTED]
ALCALDE

LAURA URIBE SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fé